

Ente fiscalizado: Fiscalía General del Estado

Fondo: Recursos Fiscales (Ingreso Estatal)

Número de auditoría: AEFPO-32-FGE-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Fiscalía General del Estado es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión. Corresponde a la Fiscalía General la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas aplicables.

La Fiscalía General del Estado estará a cargo del Fiscal General del Estado, que durará en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y deberá cumplir los mismos requisitos que esta Constitución exige para ser Magistrado.

Para cumplir con las funciones que establece el marco normativo nacional, optimizar la conducción jurídica de la investigación y ejercicio de la acción penal, así como cumplir con la misión institucional, la Fiscalía General del Estado, se estructura permanentemente del Órgano de Dirección, Órganos Estratégicos y Órganos Tácticos Operativos.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 218,809,541.00
Muestra auditada:	\$ 171,179,918.00
Representatividad de la muestra:	78.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. DA/1004/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito en el cual manifiestan que con el propósito de contribuir de manera efectiva al cumplimiento y adecuada implementación del control interno, y en apego a las políticas y directrices que norman su actuación, se implementarán diversos mecanismos para identificar y cuantificar las deficiencias en el mismo, realizando programas de trabajo, tanto en lo colectivo como en lo individual, con cada una de las áreas involucradas, se dará seguimiento a los programas de Trabajo, se fomentará el cumplimiento del Código de Ética, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir sus directrices.

De igual manera, manifiestan que se presentará un informe sobre los resultados que han obtenido en el cumplimiento de dichos mecanismos.

Con respecto a los lineamientos, procedimientos, manuales o guías, éstos se encuentran en proceso de revisión y aprobación.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, concluyendo que las medidas emprendidas por el ente no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado; debiendo instituir los mecanismos necesarios para la difusión, aceptación y cumplimiento formal entre los servidores públicos del Código de Ética; fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control

interno con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua; así como elaborar y aprobar el manual de organización y los manuales de procedimientos institucionales. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Fiscalía General del Estado continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-32-FGE-2019-05-001 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, pólizas de diario y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, se verificó que los Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) 2019 por un importe de \$218,809,541, fueron ejercidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado con cargo a la Procuraduría General de Justicia y posteriormente reclasificados mediante pólizas de diario a la Fiscalía General del Estado, y reportados en su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, asimismo se comprobó que al 31 de diciembre de 2019, se pagaron \$198,560,240 que representaron el 90.7% de los recursos disponibles y se determinaron \$20,249,301 no gastados al 31 de diciembre de 2019, que representa el 9.3%, la Secretaría de Finanzas proporcionó la información y documentación de la muestra que acredita el ejercicio del gasto.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) 2019 por \$218,809,541; y a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

Servicios personales

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$110,094,585, ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se constató que los servicios personales pagados con Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) 2019, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; y fueron registradas contable y presupuestalmente; se pagaron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla del personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, por concepto de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores.

5. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) 2019, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

Materiales y suministros

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$24,615,140, ejercidos por la Secretaría de Finanzas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; y fueron registradas contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria por la adquisición de combustible de la muestra de auditoría por un importe de \$2,725,518, ejercidos por la Secretaría de Finanzas en coordinación con Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado, se verificó la relación de los vehículos que se abastecieron con el combustible, permitiendo realizar el cotejo con la correspondiente plantilla vehicular, así como las bitácoras de control para constatar que los montos pagados corresponden a consumos realizados en las actividades propias de la entidad fiscalizada.

8. Con la revisión de las operaciones identificadas con 17 proveedores del rubro de materiales y suministros, por adjudicaciones realizadas por Oficialía Mayor y pagadas por la Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal y/o visita domiciliaria, teniendo como resultado que 13 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, 2 proveedores no han dado respuesta a la solicitud y de 2 proveedores no se tiene evidencia de la recepción en el domicilio fiscal, de la compulsión enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. DA/1004/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito en el cual se informa que dio seguimiento a los requerimientos de

Compulsa, a los proveedores que no atendieron la solicitud girada por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual comprueban las gestiones de la Fiscalía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado, realizó las gestiones que consideró pertinentes y anexa oficio original mediante el cual manifiesta haber tenido respuesta del seguimiento dado a las compulsas solicitadas a los proveedores. Derivado de ello, los cuatro proveedores atendieron la solicitud y presentaron, ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

9. Con la revisión de 27 expedientes de adjudicaciones llevadas a cabo por Oficialía Mayor, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Número	Concepto
Invitación Restringida	DGA-DCO-IR-00038-19	Suministro de pintura, sellador e impermeabilizante
Invitación Restringida	DGA-DCO-IR-00069-19	Suministro de pintura, rodillos, brochas e impermeabilizantes
Adjudicación Directa Dirección	DGA-DCO-AD-00098-19	2000 vaso recolector para muestra estéril desechable
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00050-19	Suministro de consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00050-19	Suministro de consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00050-19	Suministro de consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00052-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000159-19	Suministro de toner
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000182-19	Suministro de consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000227-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000297-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000298-19	Suministro de toner y cartuchos
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00352-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00420-19	Consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00452-19	Suministro de material de oficina
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00454-19	40 toner
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00524-19	Suministro de consumibles de computación
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00528-19	Suministro de material de oficina
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00549-19	Suministro de material eléctrico
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00549-19	Suministro de material eléctrico
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00550-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00550-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00551-19	Suministro de material de limpieza
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00552-19	Suministro de aire comprimido y toner
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00056-19	Suministro de material de limpieza
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00056-19	Suministro de material de limpieza
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00551-19	Suministro de material de limpieza

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Secretaría de Finanzas y correspondiente a la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los materiales de acuerdo con los plazos, precios, características o especificaciones solicitadas en las condiciones contractuales, por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones, y se tuvo evidencia de las entradas y salidas del almacén.

Servicios generales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$23,934,177, ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; y fueron registradas contable y presupuestalmente.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de las erogaciones ejercidas por la Secretaría de Finanzas en coordinación con Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado, correspondientes al rubro de servicios generales, respecto de la comprobación de los gastos por operativos de seguridad, se determinó la falta de lineamientos y mecanismos de control para su aplicación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. DA/1004/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito en el cual se informa que con el fin de dar cabal cumplimiento en materia de comprobación de recursos, ha hecho énfasis en que todas las áreas deberán cumplir con su correcta aplicación y comprobación, en particular en el área de métodos de investigación; para mostrarlo, presentan archivo electrónico que contiene copia del oficio donde se reitera dar cumplimiento a las indicaciones y recomendaciones emitidos a través de los lineamientos y mecanismo de control establecidos para ejercer y emitir la comprobación de recursos, principalmente en lo que corresponde a la partida 3372 de los operativos de seguridad.

Con el análisis de la documentación entregada, se verificó que la Fiscalía General del Estado presentó archivo electrónico con el Oficio DA/0035/2020 fechado el 15 de enero de 2020, mediante el cual informa al Comisario de la Dirección General de Métodos de Investigación, que la comprobación de los gastos efectuados en los operativos de seguridad, debe ser realizada exclusivamente por el personal de cargos operativos en el desarrollo de sus actividades oficiales, no debiendo ser considerado el personal que se encuentre comisionado en otras instituciones o realizando actividades administrativas. Si bien, se muestra la intención de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos establecidos para la comprobación de los gastos por operativos de seguridad, no proporciona evidencia de las acciones correctivas encauzadas a emitir los lineamientos y mecanismos de control específicos para la aplicación y comprobación de los recursos

destinados a dichos gastos; e integrarlos a las normas, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que deberá formular y aprobar la Fiscalía General del Estado, para el buen funcionamiento del organismo constitucionalmente autónomo. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-32-FGE-2019-05-002 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la comprobación de los gastos por operativos de seguridad, con el objeto de que en relación a sus funciones, se establezcan mecanismos de control, procedimientos y lineamientos a fin de garantizar la correcta aplicación y comprobación en la entidad.

13. Con la revisión de las operaciones identificadas con 16 proveedores del rubro de servicios generales, por adjudicaciones realizadas por Oficialía Mayor y pagadas por la Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal, teniendo como resultado que 11 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas, 3 proveedores no han dado respuesta a la solicitud y de 2 proveedores no se tiene evidencia de la recepción en el domicilio fiscal, de la compulsión enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio No. DA/1004/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito con el cual se informa que dio seguimiento a los oficios de Compulsión a los proveedores que no atendieron la solicitud girada por la Auditoría Superior del Estado, con lo cual comprueban las gestiones que realizó la Fiscalía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado, realizó las gestiones que consideró pertinentes y anexa oficio original mediante el cual manifiesta haber tenido respuesta del seguimiento dado a las compulsiones solicitadas a cinco proveedores. Derivado de ello, un proveedor siguió sin atender la solicitud. Por lo anterior, no se solventa la observación.

AEFPO-32-FGE-2019-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con el contribuyente no localizado por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor de la Fiscalía General del Estado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la cuenta de servicio de arrendamiento, de la muestra de auditoría por un importe de \$2,041,316, se constató que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, con un contrato de arrendamiento y la evidencia fotográfica del uso del inmueble.

Inmueble	Contrato	Importe pagado
Fiscalía Delitos Electorales y Fiscalía Anticorrupción	0M-CA-0312-40/2019	324,800
Abatimiento al rezago y Contraloría	0M-CA-0312-24/2019	319,464
Unidad de Atención temprana	0M-CA-0312-35/2019	585,052
Subprocuraduría Especializada de delitos sexuales	0M-CA-0312-25/2019	290,000
Averiguaciones Previas	0M-CA-0312-38/2019	522,000
Total		2,041,316

15. Con la revisión de 9 expedientes de adjudicaciones llevadas a cabo por Oficialía Mayor, se constató que los servicios se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Número	Concepto
Invitación Restringida	DGA-DCO-IR-0072-19	Suministro de papelería
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00059-19	Suministro e impresión de 2000 paquetes de 500 hojas bond tamaño oficio y 30 paquetes en tamaño carta
Catalogado	DGA-DCO-CAT-000225-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00300-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00361-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00425-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras 116 equipos
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00453-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00533-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras
Catalogado	DGA-DCO-CAT-00534-19	Servicio de fotocopiadoras e impresoras

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, ejercido por la Secretaría de Finanzas en coordinación con Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado, por concepto de pago con transferencias por un importe de \$3,320,000 que ampara las facturas Q111 y Q114, mediante pólizas SP33005-19 y SP03399-20, se constató la evidencia de los entregables establecidos de la Certificación ISO 3701 Sistema de Gestión Anti Soborno, de acuerdo al Anexo Uno del contrato OM/CPS-FGJ-016/2019.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado, de la muestra de auditoría por concepto de pago con transferencias por un importe de \$1,163,600 que ampara las facturas 343, 344 y 345, mediante póliza SP 00237-20, por la prestación de servicios profesionales de capacitación para la implementación del Plan

Estratégico de la Transición de la Fiscalía General del Estado, derivado del contrato número OM/CPS-FGJ-09/2019, presentan contrato, listas de asistencia a los cursos, evidencia fotográfica y reconocimiento de la capacitación a personal de la Fiscalía General del Estado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$10,043,449, ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, fueron registradas contable y presupuestalmente, por concepto de servicio médico del personal sindicalizado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$1,796,318, ejercidos por la Secretaría de Finanzas, se verificó que las operaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, adjudicadas por Oficialía Mayor y pagados por la Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal, teniendo como resultado que los 2 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las transacciones realizadas con la entidad fiscalizada.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones por concepto de 29 minisplits y elevador para discapacitados se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

22. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales (Ingreso Estatal), toda vez que el hecho de realizar la inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de

la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

23. Con la revisión de 2 expedientes de adjudicaciones llevadas a cabo por Oficialía Mayor, se constató que las adquisiciones se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Procedimiento	Número	Concepto
Invitación Restringida	DGA-DCO-IR-00159-19	1 suministro e instalación de elevador para discapacitados
Invitación Restringida	DGA-DCO-IR-00179-19	Suministro e instalación de 29 equipos de aire acondicionado

Proyectos de inversión

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría por un importe de \$696,249, se constató que las erogaciones por concepto de inversión pública fueron ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado y están incluidas en la muestra de revisión de la dependencia y cuyos resultados se determinarán en el apartado de Inversión Pública, del Informe Individual de la auditoría número AEFPO-01-PERF-2019 al Poder Ejecutivo Auditoría para la revisión de los Recursos Fiscales Dependencias Centralizadas.

Póliza	Concepto	Importe
SP 2108-20	Pago del 30% de anticipo del contrato número SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, celebrado para llevar a cabo la obra: impermeabilización, mantenimiento, rehabilitación del edificio de la subprocuraduría General de Justicia en la Huasteca, municipio de Ciudad Valles, S.L.P.	389,274
SP-3400-20	Pago del 30% de anticipo del contrato número SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, celebrado para llevar a cabo la obra: impermeabilización y mantenimiento de azotea y muros del edificio de la Fiscalía General del Estado.	306,975

Ley de Disciplina Financiera

25. No se incluyó análisis respecto de la Ley de Disciplina Financiera en razón de que la revisión se realizó en base a los Recursos Fiscales (Ingreso Estatal) del ejercicio 2019, asimismo se informa que la Auditoría Superior de la Federación lleva a cabo la revisión de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, número de auditoría 1120-DE-GF y la auditoría denominada Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, auditoría número 1111-GB-GF, ambas aplicadas al Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Análisis de la información financiera

26. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

27. Se llevó a cabo el análisis de la información financiera respecto a lo reportado en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019 de la Fiscalía General del Estado, que indican que la información relativa al activo y pasivo de la Fiscalía General del Estado se integra solamente por las adquisiciones de bienes que fueron realizada en el período del ejercicio manifestado, conforme al acuerdo celebrado en coordinación con la Secretaría de Finanzas para la ejecución del gasto, revelando que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2019 fue ejercido en su totalidad.

Cumplimiento de la normativa

28. El procedimiento se verificó de acuerdo a lo informado en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en donde se indica que la Fiscalía General del Estado, se encontró en el proceso de transición hacia su autonomía, por lo que, para la operación del gasto, fue realizado un convenio de colaboración con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 resultados con observación, de los cuales 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$171,179,918 que representa el 78.2% del universo seleccionado por \$218,809,541. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado, de cuya veracidad son responsables, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas; sin embargo en lo que respecta al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, publicada el 28 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en relación a los artículos transitorios **Octavo**, el cual indica que deberá establecerse la creación e implementación de las áreas y de los sistemas informáticos en los que se registrarán las operaciones financieras, presupuestales y programáticas de la Fiscalía General como ente autónomo, a más tardar el 31 de diciembre del 2018, estableciendo los procesos administrativos para la creación de dichas operaciones, con el fin de que la planeación para el ejercicio presupuestal del año 2019 cumpla en su totalidad con las normas establecidas; **Décimo Primero Plan Estratégico de Transición**, a partir de la vigencia del presente Decreto, el Fiscal General del Estado contará con un plazo de noventa días para la Expedición de un Plan Estratégico de Transición (fecha de publicación 17 de noviembre de 2018), el cual contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Programa para el diseño de la nueva estructura orgánica.
- b) Programa para el ingreso del personal de la Fiscalía General del Estado.
- c) Programa estratégico legal de la Fiscalía General del Estado.
- d) Programa estratégico económico de la Fiscalía General del Estado.
- e) Programa estratégico de traspaso de recursos presupuestales para la instalación, inicio y seguimiento funcional de la Fiscalía General del Estado.
- f) Programa estratégico sobre bienes de la Fiscalía General del Estado.
- g) Programa de conclusión del sistema tradicional y personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Décimo Cuarto Proceso de Traslado Gradual de los recursos humanos e Instalación de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. A partir de la expedición del Plan Estratégico de Transición, el Fiscal General contará con un plazo de hasta de trescientos sesenta y cinco días para su implementación, así como para la expedición de los Reglamentos Interiores de la Fiscalía General del Estado. Durante el plazo referido en el párrafo anterior, se llevarán a cabo todos los ajustes administrativos para la operación de la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo. Concluido dicho plazo, la Fiscalía General del Estado deberá funcionar en términos de la presente Ley, y conocerá de los hechos señalados como delitos por las leyes estatales, federales, generales o especiales de su competencia legal a partir de ese día.

De lo anterior se determina que no se ha dado cumplimiento a lo establecido para la operación de la Fiscalía General del Estado como órgano constitucional autónomo, por lo que se deben llevar a cabo las acciones necesarias para el traslado de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, y de los actos de los servidores públicos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Contraloría General del Estado; en relación a las Leyes, Acuerdos y demás ordenamientos aplicables.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo	Supervisor
C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Auditora
C.P. Juan de Dios Juárez Ruíz	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo por el que se establecen acciones complementarias en la transición de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la Fiscalía General del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí